

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
SILVIO MILLER CANCEMANCE BURGOS Y OTROS vs. ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA Y OTROS

SECRETARÍA: Cali, 26 noviembre de 2024. A Despacho del señor Juez, el presente proceso para decidir sobre su admisión. Sírvase proveer.

Mónica Orozco Gutiérrez
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Cali (V), Veintiséis (26) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024)

RAD.76001-31-03-002-2024-00290-00

Efectuado el examen preliminar a la presente demanda VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL propuesta por SILVIO MILLER CANCEMANCE BURGOS y OTROS en contra de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y OTROS, observa el juzgado que la misma adolece del siguiente defecto:

- El poder aportado carece de la firma del demandante SILVIO MILLER CANCEMANCE BURGOS, el actor debe aclarar, teniendo en cuenta que en el formato registro de auditoría de los correos indica que fue firmado y visualizado por el demandante mencionado.

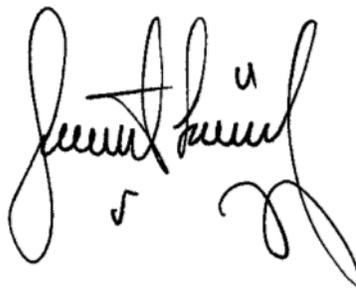
Las deficiencias advertidas dan lugar a la aplicación de lo señalado en el Art. 90, inciso 3° del C.G.P. Por lo antes expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1°. INADMITIR la presente demanda VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL propuesta por SILVIO MILLER CANCEMANCE BURGOS y OTROS en contra de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y OTROS, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

2°. CONCEDER a la parte actora un término de cinco (5) días, para subsanar la demanda, so pena de rechazo. Inciso 4° Art. 90 C.G.P.

NOTIFÍQUESE



VÍCTOR HUGO SÁNCHEZ FIGUEROA

Juez

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Cali, <u>DICIEMBRE 2 DE 2024</u>
Notificado por anotación en ESTADO No. <u>180</u> de esta misma fecha.-
Secretaria, MÓNICA OROZCO GUTIÉRREZ